



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Alcaldía

**MODIFICA REGLAMENTO DE
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
ALCALDICIAS Y FACULTAD DE
FIRMA EN LA FORMA QUE
INDICA.**

DECRETO N° 3477

Coihueco, 28 ABR 2023

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.-
- 2) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Lo dispuesto en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el Diario oficial con fecha 30 de Julio del 2003; y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre del 2004
- 4) Resolución N° 7, de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5) Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de Ñuble que Proclama Alcalde en la Comuna de Coihueco y Decreto N° 3746 de 28 de Junio de 2021 que Asume cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en atención a la necesidad de agilizar y optimizar la tramitación de los actos y procedimientos administrativos que se desarrollan por el municipio y sus servicios traspasados, mediante Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30 de junio de 2021 se aprobó el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Facultad de firma por parte del Sr. Alcalde de la comuna, en las materias que allí se indican, modificado por Decreto N° 2718 de 14 de abril de 2022 y por Decreto N° 1.111 de 13 de febrero de 2023.
- 2) Que las materias respecto de las cuales se delegó atribución y firma dicen relación con asuntos de carácter administrativo y de compras públicas, tanto en el área municipal como en los Departamentos de Salud y Educación Municipal.
- 3) Que atendida la naturaleza de las adquisiciones a efectuar en los Departamento de Salud y de Educación Municipal, se ha observado una gran cantidad de compras que superan los montos respecto de los cuales se ha delegado la firma

en las solicitudes de pedido y demás antecedentes, manteniéndose la necesidad de generar procesos más fluidos o más expeditos en cuanto a su firma.

- 4) Que se ha presentado solicitud del Departamento de Salud Municipal, a través de la Jefa de Recursos Físicos y de su Director, en orden a delegar la facultad de firmar solicitudes de adquisición por un monto superior a las 100 UTM, toda vez que la generalidad de medicamentos, materiales e insumos que adquieren con frecuencia, sobrepasan dicho monto.
- 5) Que se ha presentado solicitud de la Jefa (R) del Departamento de Educación Municipal, planteando la necesidad de autorizar delegación de firma para adquisiciones superiores a las 10 UTM actualmente vigente a su respecto, toda vez que para agilizar los procesos internos, dichas solicitudes de pedido deben ser firmadas con celeridad.
- 6) Que tratándose de la delegación de firma en materias de contratación administrativa, regida por la Ley N° 19.886, en particular respecto del Departamento de Salud Municipal, se delegó la facultad en el Director del citado Departamento de suscribir las contrataciones inferiores a 100 UTM.
- 7) Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j), de la Ley N° 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo de Concejo para suscribir contratos superiores a 500 UTM, por lo que resulta de toda lógica que estas adquisiciones se mantengan en su conocimiento, mediante la firma de la documentación respectiva, partiendo por la solicitud de pedido que al efecto se emita y que de origen al procedimiento de contratación respectivo.
- 8) Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;*", "*j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;*"
- 9) La decisión de la autoridad edilicia en orden a delegar al Director del Departamento de Salud Municipal y a la Jefa (R) del Departamento de Educación Municipal, la facultad de firmar en su representación, toda la documentación referente a la contratación administrativa de compras iguales o inferiores a 350 UTM.
- 10) *Lo señalado por la Contraloría General de la república en los dictámenes N° 45.264 del 2009 y N° 32.412 de 2017 y otros emitidos sobre la facultad de delegación de atribuciones del Alcalde.*

DECRETO:

- 1) **APRUEBA** Modificación de Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y facultad de firma aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30.06.2021 y sus modificaciones posteriores, en la forma que a continuación se indica:
 - a. **Modificase** el Artículo 3°, N° 2, en el sentido de reemplaza su texto íntegro por el siguiente:
*"En el área de **contratación administrativa** podrá dictar y suscribir los decretos alcaldicios y actos administrativos necesarios para el logro del objetivo. A saber:*

- a. Autorizar y suscribir las órdenes, solicitudes, notas de pedido iguales o inferiores a 350 UTM.
- b. Autorizar Decretos de Adjudicación de compras iguales o inferiores a 350 UTM.
- c. Decretos de altas y bajas de bienes muebles”

b. **Modificase** el Artículo 4°, N° 2, en el sentido de reemplaza su texto íntegro por el siguiente:

“En el área de **contratación administrativa** podrá dictar, suscribir y revocar los decretos alcaldicios y actos administrativos necesarios para el logro del objetivo a saber:

- d. Autorizar, suscribir y revocar las órdenes, solicitudes, notas de pedido y/o decretos de contrataciones iguales o inferiores a 350 UTM.
- e. Autorizar y revocar Decretos de Adjudicación de compras iguales o inferiores a 350 UTM
- f. Decretos de altas y bajas de bienes muebles”

2) **MANTÉNGASE** plenamente vigente el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Facultad de Firma en materias que indica, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3782 de 30.06.2021 y sus modificaciones posteriores, en lo que fuera pertinente.

3) **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a las distintas Direcciones, departamentos, secciones y oficinas municipales.

4) **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento Municipal en el Portal web Municipal de Coihueco www.municoihueco.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTIAN GUTIÉRREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde

CCHA/CGV/MIC/bjs
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Unidades Municipales
3. Transparencia Municipal